



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

1210200-558-2016

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1210200-558-2016 SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 79.627.695 de Bogotá, D.C., en calidad de Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., nombrado mediante Decreto Nro. 355 del 25 de agosto de 2016, posesionado el 25 de agosto de 2016, quien suscribe el presente contrato según las atribuciones propias a que se refiere el Decreto Distrital 714 de 1996 y el Decreto 854 de 2001 y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución 354 de 2016, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL**, por una parte, y por la otra, **JOSE ISMAEL PEÑA REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.304.244 de Chiquinquirá (Boyacá), en calidad de **DECANO** de conformidad con la Resolución No. 025 del 3 de junio de 2014 y acta de posesión Nro 202 de fecha 15 de junio de 2014 actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y debidamente facultado para suscribir el presente convenio en virtud de lo establecido en artículo 4 parágrafo segundo Numeral 5 de la Resolución Nro. 1151 del 19 de diciembre de 2014, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante la Ley 1341 de 2009 se definieron los principios y conceptos sobre la Sociedad de la Información y la organización de las TIC, se creó la Agencia Nacional del Espectro y se dictaron otras disposiciones. La citada Ley determinó el marco general para formular las políticas públicas que rigen el sector de las TIC, su ordenamiento general, su régimen de competencia, la protección al usuario, cobertura, calidad del servicio, promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo, en aras de facilitar a los habitantes del territorio nacional, las instituciones y las pymes, el libre acceso y sin discriminación a la sociedad de la información y del conocimiento. **2.** Que el artículo 5o de la Ley 1341 de 2009 establece que "las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país". En el mismo artículo define que "las entidades de orden nacional y territorial incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". **3.** Que en concordancia con los principios y propósitos contemplados en la Ley 1341 de 2009, mediante el Decreto 77 de 2012 se modificó la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (La Secretaría) y creó la Oficina Alta Consejería Distrital de TIC (ACDTIC) como dependencia del Despacho del alcalde mayor, encargada entre otras funciones, de dirigir y liderar la formulación, articulación y seguimiento de las políticas, lineamientos y directrices distritales en materia de TIC y asesorar en materia de articulación, coordinación y supervisión para impulsar el fortalecimiento de las entidades distritales mediante la aplicación y uso de las TIC, como factor estratégico para el desarrollo del gobierno en línea y dirigir y promover convenios y alianzas para

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1210200-558-2016 SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

impulsar, desarrollar y consolidar el uso y aplicación de las TIC desde la Administración Distrital para el desarrollo de Bogotá D.C. **4.** Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política. **5.** Que una de las apuestas del plan de desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" adoptado mediante el Acuerdo Distrital 645 de 2016, es convertir a Bogotá en una ciudad líder a nivel latinoamericano en materia de conectividad, desarrollo digital y efectiva apropiación de las tecnologías de la información. Hacer de Bogotá una ciudad líder a nivel latinoamericano, en materia de conectividad, desarrollo digital y efectiva apropiación de las tecnologías de la información requiere trabajar en tres líneas básicas de intervención que abordan diferentes frentes como la creación y fortalecimiento de la infraestructura, la consolidación de una vocación de ciudad orientada a la construcción de una nueva economía digital y la formación de ciudadanos digitales. **6.** Que de la misma forma, se orienta a fomentar y promover un conjunto de acciones que contribuyan a impulsar la productividad y competitividad de un sector, de un gremio, de una empresa o de una persona, acciones que van desde aumentar la presencia de empresas TIC en Bogotá, hasta generar los mecanismos necesarios para conectar las nuevas ideas y las necesidades de la ciudad, a la capacidad y el talento de sus habitantes y a un creciente mercado digital lleno de oportunidades para todos. También es necesario trabajar en fortalecer las herramientas que facilitan el acceso seguro y oportuno de todos a la oferta de servicios de la ciudad y a construir nuevos canales efectivos de control, promoviendo un uso responsable, el aprovechamiento social y la consolidación de una sólida cultura TIC. **7.** Que las tres líneas básicas o estrategias propuestas están desarrolladas en el proyecto 1111 Fortalecimiento de la economía, el gobierno y la ciudadanía digital de Bogotá D.C., cuyo objetivo general es Reducir las barreras técnicas, económicas, regulatorias, institucionales y sociales que dificultan el acceso, uso y apropiación de las TIC en la Ciudad. **8.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*" **9.** Que en el marco del Plan Vive Digital, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante MINTIC), debe generar condiciones adecuadas para el sector de las TIC, aumentar su cobertura, la penetración de la banda ancha, intensificar el uso y apropiación de las TIC y generar contenidos y aplicaciones. El documento CONPES No. 3659 de 2010 asignó al MINTIC la función de financiar proyectos para las industrias culturales con alto componente en el uso de las TIC, quien conforme la Ley 1286 de 2009, abrió una Convocatoria con COLCIENCIAS para viabilizar proyectos presentados por ejecutores que contarán con el aval de las entidades territoriales. **10.** Que acorde con lo expuesto, COLCIENCIAS ordenó la apertura de la Convocatoria No. 551-2012, dirigida a Universidades y Centros de Desarrollo Tecnológico para conformar un Banco de Proyectos Regionales a cofinanciar en el marco de la iniciativa VIVELAB. En el marco de esta convocatoria, la Universidad Nacional presentó el proyecto ViveLabs, el cual fue aprobado. Así la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1210200-558-2016 SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Universidad Nacional de Colombia y la Fiduciaria Bogotá S.A., suscribieron el Convenio Especial de Cooperación No. 0591-2012, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar el proyecto ViveLabs Bogotá", mediante el cual se promovió el uso y apropiación de las TIC para brindar a la población mayores oportunidades de acceso al conocimiento y al esparcimiento, el desarrollo económico y social con emprendimiento, contribuyendo a superar la exclusión social y a cerrar las brechas existentes entre las diversas ciudadanías. **11.** Que los objetivos del convenio 0591-2012 se encontraban orientados principalmente a : Diseñar el Modelo Nacional de ViveLab para ser implementado por las regiones beneficiadas de los proyectos presentados en la convocatoria 551 de 2012 y por los beneficiados en las siguientes fases del programa; generar escenarios interactivos de trabajo a nivel nacional, para desarrollar procesos de formación y elaboración de proyectos colaborativos para permitir potencializar que el talento humano y el desarrollo de las micro y pequeñas empresas del sector de contenidos digitales; y facilitar las herramientas necesarias para desarrollar aplicaciones de utilidad para las mypimes colombianas, que promuevan la adopción masiva de las TIC y su conectividad a Internet.". Estos objetivos se cumplieron a satisfacción. **12.** Que el producto de este convenio fue implementar el Modelo ViveLab en la ciudad de Bogotá, en consecuencia, en octubre de 2013 se inauguró el ViveLab Bogotá, dotado de equipos de cómputo con herramientas para el diseño, desarrollo de aplicaciones y de contenidos digitales. Desde entonces, el ViveLab Bogotá se ha consolidado como un espacio de experimentación para abordar problemas de la ciudad de Bogotá, donde ciudadanos, empresarios, emprendedores, conocedores o simplemente entusiastas de las TIC, le apuestan a innovar para hacer una ciudad más inteligente, de calidad y amigable para sus habitantes. El convenio No. 1210200-591-2012, terminó su ejecución el 31 de diciembre de 2015. **13.** Que por otra parte, el Plan Vive Digital 2014 – 2018 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones precisa que uno de sus fines es el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para lo cual se ha definido la iniciativa de "ViveLab" como un Centro de entrenamiento, emprendimiento y conocimiento, al cual podrán acceder personas expertas o que tengan interés por fortalecer sus aptitudes para el desarrollo de software, aplicaciones, contenidos digitales. **14.** Que en el marco de estos cometidos el Ministerio ha impulsado el proyecto de creación de la red de ViveLabs, que buscan proveer un espacio físico en el cual con el fin de promover el desarrollo del ecosistema digital regional mediante el apoyo a la ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento innovador en TIC, se prestan servicios de asesoría; generación de habilidades en herramientas tecnológicas para el desarrollo de contenidos; generación de ejercicios de creación y prototipado; generación de redes colaborativas y creación de esquemas de innovación abierta y co-creación. **15.** Que en razón a lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad de darle continuidad al Laboratorio Abierto de los Ciudadanos – ViveLab Bogotá, en este laboratorio se ha buscado aportar al desarrollo de proyectos de emprendimiento, a proyectos que suplan necesidades de entidades del distrito, además de tener conexión con pares internacionales, para compartir el conocimiento en diferentes áreas, así como la forma en que operan otros laboratorios similares en el mundo. **16.** Que dado a las diversas

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. **1210200-558-2016** SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

actividades ejecutadas se ha logrado dinamizar programas y proyectos de interés, acrecentando los lazos entre el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaria General y la Universidad Nacional de Colombia. **17.** Que el mantener en operación el Laboratorio de innovación de los Ciudadanos – ViveLab Bogotá contribuye a construir una ciudad inteligente que se esfuerce conscientemente en usar las TIC, para transformar la vida y el trabajo en su región de manera significativa y fundamental. **18.** Que el objetivo es más que un simple despliegue de tecnología, es preparar a la ciudad para afrontar los retos de una economía y conocimiento global. Esta nueva aproximación a la gobernanza urbana está dada por tres términos tales como la información, la tecnología y la innovación, en el cual Forrester (Forrester, 2010, “Helping CIOs Understand ‘Smart City’ Initiatives” report), etiqueta Computación Inteligente, usando la conciencia en tiempo real y análisis de datos para una mejor toma de decisiones. **19.** Que es necesario pensar en el diseño de la ciudad desde la perspectiva de ciudad inteligente usando la tecnología, el desarrollo sostenible, la innovación, la modernización del gobierno y las actividades productivas. En una ciudad inteligente confluyen todos los actores políticos y sociales que adelantan esfuerzos tendientes a preparar a la comunidad, para afrontar los desafíos que impone la globalización y la sociedad del conocimiento, usando las TIC como herramientas de transformación de las organizaciones. **20.** Que de tal forma, la red de ViveLabs sirve a varios propósitos de innovación en materia de TIC a saber: a) el desarrollo de proyectos colaborativos que permitan potenciar el talento humano y las capacidades de las micro y pequeñas empresas asociadas a la Industria de contenidos, aplicaciones digitales; b) la transferencia y gestión del conocimiento, mediante la creación de comunidades virtuales y metodologías que puedan ser replicadas en el corto y mediano plazo; c) la promoción del pensamiento estratégico relacionado con el ciclo de vida del producto más allá del punto de venta; d) el incentivo a la investigación y el diálogo acerca de las tendencias de la cultura digital y el papel que éstas juegan y pueden llegar a jugar en el desarrollo local. **21.** Que dado que los servicios prestados a la comunidad a través de la regional del ViveLab Bogotá en una etapa de maduración y que el éxito de las iniciativas colaborativas que se generan al interior de los dependen de una serie de servicios y requerimientos tecnológicos, es estratégico el aseguramiento de sus condiciones de sostenibilidad por lo que es necesario adelantar acciones con la entidad ejecutora, con el fin de garantizar el aseguramiento de servicios que contribuyen significativamente al desarrollo de las actividades programadas. **22.** Que la Universidad Nacional De Colombia, fue creada en 1867 por medio de la expedición de la Ley 66 del Congreso de la República, como un ente universitario con plena autonomía vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter público y perteneciente al Estado. Cumple funciones no administrativas orientadas a promover, en nombre del Estado y bajo su fomento, el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles; favorecer el acceso a ella y estimular la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia. **23.** Que a continuación se resalta la trayectoria y experiencias positivas que ha logrado el grupo de investigación a través de los siguientes proyectos: **A. PROYECTO CIER:** Con el objetivo de integrar las TIC al proceso pedagógico de la comunidad educativa colombiana, el Ministerio de Educación Nacional lleva a cabo el proyecto “Construyendo Capacidades en uso de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001 2008
NTC GP 1000 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°0230444 N°020247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1210200-558-2016 SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

TIC para innovar en la educación colombiana". Uno de los objetivos principales de este proyecto fue desarrollar cinco centros de innovación educativa regional que promuevan la construcción de capacidades de uso educativo en las TIC para mejorar la calidad de las prácticas educativas y reducir la brecha educativa entre diferentes regiones del país. La Universidad Nacional de Colombia fue seleccionada como operador del Centro de Innovación Educativa Regional Zona Centro, el cual es una alianza conformada por el Ministerio de Educación Nacional, la Gobernación de Cundinamarca, siete Secretarías de Educación certificadas, la Fundación Universitaria del Área Andina, la Universidad de Cundinamarca y la Universidad Nacional de Colombia e impacta el departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá. En general, el trabajo desarrollado por el CIER ha permitido identificar la importancia de las TIC como una herramienta poderosa para el cambio educacional y social, por lo que su uso en los procesos de aprendizaje y evaluación ha incrementado significativamente en los últimos años. **B. ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN TIC:** Es una iniciativa de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Gobernación de Cundinamarca, que busca aumentar la competitividad de las empresas de comercio y turismo de la región y mejorar la calidad de vida de los habitantes por medio de programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación, que surgen a partir de la combinación de esfuerzos entre entidades del gobierno, academia, ciencia, apoyo al empresario y empresas de comercio, turismo y TIC. En donde la Universidad Nacional de Colombia lidera dos componentes, uno dedicado a la generación de laboratorios virtuales de integración TIC desde los cuales se busca desarrollar un app donde se conecten la demanda y oferta TIC, y fortalecer capacidades TIC en las empresas de comercio y turismo. El otro componente está orientado a la investigación aplicada y desarrollo experimental, el cual coordina actividades con miras a estimular el desarrollo de proyectos de investigación y transferencia tecnológica, que solucionen necesidades en los sectores de comercio y turismo. **C. PARQUE CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN (PCTI) DE BOGOTÁ:** Será un hub de conocimiento para Bogotá Región, en el cual se encontrarán la academia, la industria, el Estado y la sociedad, con el fin de generar desarrollo social y económico para la región. El PCTi busca mejorar las capacidades de innovación y la competitividad de la región. Del mismo modo, se espera fortalecer el ecosistema de innovación de la región, y así, promover proyectos de I+D+i entre academia e industria, promover la transferencia de conocimiento y tecnología, atraer empresas altamente innovadoras para que se instalen en el Parque, y así facilitar la creación y el crecimiento de empresas de base de innovación. Esta iniciativa de ciudad está apoyada por la Universidad Nacional de Colombia, la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, la Cámara de Comercio de Bogotá, la ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia), Connect Bogotá Región, Invest in Bogotá y Probogotá. **D. TANQUE DE PENSAMIENTO I+D+i EN TIC:** Es una iniciativa a nivel nacional, que apoyará la formulación de políticas públicas en temas relacionados con el sector TIC, partiendo del análisis del ecosistema digital que tiene estructurado el Gobierno Nacional, la política y el desarrollo empresarial, la investigación académico-científica que se está desarrollando actualmente en el país y a nivel internacional en temas de TIC, para identificar fortalezas, debilidades, necesidades y oportunidades de investigación y negocio. Por tanto, el Tanque de Pensamiento en TIC hará énfasis en aspectos fundamentales como: estudiar el sector TIC a nivel

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1210200-558-2016 SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

nacional e internacional, plantear estrategias para mejorar la articulación academia – empresa – Estado en torno a las TIC, y consolidar aportes significativos en la formulación de política pública relacionada con estas tecnologías. Para la conformación y ejecución del “Tanque de Pensamiento I+D+i en TIC para Colombia”, se estableció una alianza estratégica entre varias instituciones académicas y algunos gremios del sector; en total, son 16 entidades a nivel nacional. **E. VIVELAB BOGOTÁ:** Ha sido creado por tres entidades líderes en la transformación de lo público como lo son la Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Ingeniería, Bogotá, Alcaldía Mayor de Bogotá – Alta Consejería Distrital de TIC y el Ministerio de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones. El objetivo del laboratorio de innovación de ciudad, es servir como articulador entre gobierno nacional y distrital, empresas y ciudadanos para promover la innovación y así crear colaborativamente soluciones de alto impacto social y económico. Es por eso, que el ViveLab Bogotá tiene una gran convicción en la creación de negocios exitosos a partir del contexto bogotano para su apropiación y apalancamiento en otros mercados y escenarios globales. Con el fin de aprovechar de manera óptima las oportunidades que suceden en la ciudad, las empresas, gobierno y ciudadanos deben ser capaces de desarrollar y descubrir fuentes de valor, empleando a su vez tecnologías exponenciales. **24.** Que desde su inauguración en el ViveLab Bogotá se han sensibilizado, ciudadanos y funcionarios en contenidos digitales, innovación y emprendimiento. A la fecha han participado cerca de 1500 personas en los procesos de formación. Por otro lado, se han realizado cerca de 45 meetup; encuentros se caracterizan por reunir grupos locales con intereses comunes que tienen reuniones periódicas en las que comparten y aprenden sobre temas de interés. **25.** Que además, el laboratorio de innovación de la ciudad ha realizado 5 maratones; cuyo objetivo es compartir ideas y construir productos, resolviendo necesidades que se presentan dependiendo el tipo de evento. En estas actividades participan desarrolladores, empresarios, diseñadores, emprendedores y toda la gente que esté dispuesta a vivir una experiencia agradable, descubriendo nuevas alternativas de construcción colectiva. Estas maratones, son inmersiones de dos o tres días donde participan diferentes actores tales como: funcionarios, estudiantes, diseñadores, emprendedores, ciudadanos, académicos, desarrolladores o cualquier entusiasta que desee por medio de la maratón desafiar su imaginación y proponer soluciones a problemas de manera innovadora. **26.** Que también, desarrolló el proyecto de Co-creación para el uso de la lengua Kichwa “Runashimi” como propuesta para mitigar el riesgo de pérdida de la lengua tradicional en las nuevas generaciones, hijos y nietos de aquellos que viajaron desde Otavalo para instalarse en este municipio de Cundinamarca a través de un juego fundamentado en la práctica del idioma a través de ejercicios que incluyen comprensión sonora y escritura de la lengua. **27.** Que por otro lado, a través del Programa ConverTIC Educa, iniciativa del Ministerio TIC en convenio con el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, la Universidad Nacional de Colombia a través del ViveLab Bogotá desarrolló la plataforma Convertic Educa, plataforma que permite: – Uso de las TIC por personas con discapacidad visual. – Estrategias para que Agentes Educativos como profesores, familiares, bibliotecarios, administradores de Puntos Vive Digital entre otros, conozcan como apoyar en el uso de las TIC a personas. – Información para que las mismas personas con discapacidad visual pueda convertirse en gestores sociales en temas TIC con el fin de apoyar a otras personas para

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1210200-558-2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

conocer y apropiarse de las TIC. 28. Que este proyecto se constituye en un modelo de educación en línea efectivo para las personas con discapacidad visual en Colombia, el cual involucra el uso de las TIC como herramientas de acceso al mundo. Así mismo a la fecha ha desarrollado seis aplicativos móviles para la Alta Consejería Distrital de TIC., de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con el objetivo que el ciudadano pueda acceder a información en tiempo real sobre el estado de las obras de la capital, eventos o planes turísticos que puede hacer en la ciudad, información sobre trámites y entidades que prestan los servicios, entre otros. Además, desarrolló la herramienta Bogotá Abierta; plataforma de innovación ciudadana para la ciudad de Bogotá que tiene como fin encontrar las mejores propuestas que puedan llegar a solucionar retos de la ciudad a través de mecánicas colaborativas, articulándose para tal propósito con entidades públicas, privadas y ciudadanos. 29. Que por último, teniendo en cuenta los resultados satisfactorios del convenio No. 1210200-591-2012 y la experiencia de la Universidad Nacional de Colombia, se determina continuar con la alianza estratégica con La Universidad Nacional de Colombia como operador del ViveLab Bogotá, quien en materia de proyectos, posee una larga trayectoria y experiencia en el desarrollo de iniciativas que han generado alto impacto a nivel nacional especialmente en el campo de la Ciencia, Tecnología e Innovación. 30. Que mediante solicitud allegada a la Subdirección de Contratación por medio del radicado Nro. 3-2016-18827 del 24 de mayo de 2016, alcance Nro. 3-2016-27200 del 25 de julio de 2016 y con fundamento en los respectivos estudios previos de la Oficina de la Alta Consejería de TIC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., solicita suscribir un convenio interadministrativo. 31. Que se expidió el Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015. 32. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse mediante la celebración de Convenios Interadministrativos y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece dentro de las causales de contratación directa los Convenios Interadministrativos, por tal razón las partes hemos decidido suscribir el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para continuar con el desarrollo del ecosistema digital regional garantizando la operación y sostenibilidad del ViveLab Bogotá, para el apoyo a la ciencia, la tecnología, la innovación y el emprendimiento innovador en TIC. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Este convenio busca promover el desarrollo del ecosistema digital regional mediante el apoyo a la ciencia, la tecnología, la innovación y el emprendimiento innovador en TIC a través de la operación del ViveLab Bogotá con el fin de impulsar la industria de aplicaciones y contenidos digitales a través de los siguientes objetivos específicos. a) Proveer escenarios interactivos de trabajo a nivel territorial, en los cuales se desarrollen procesos de formación y elaboración de proyectos colaborativos que permitan potencializar el talento humano y el desarrollo de las micro y pequeñas empresas del sector de contenidos digitales. b) Brindar las herramientas necesarias para desarrollar aplicaciones de utilidad para las mipymes colombianas, que promuevan la adopción masiva de las TIC y su conectividad a Internet. c) Capacitar a los ciudadanos, comunidad creativa, emprendedores y desarrolladores en nuevas tecnologías y tendencias. d) Brindar espacios para fortalecer la idea de negocio de los

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. **1210200-558-2016** SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

emprendedores y equipos de emprendedores de etapa temprana y avanzada. e) Ejecutar el Plan de sostenibilidad del punto ViveLab Bogotá que busca fortalecer un modelo financiero que asegure el desarrollo estratégico del ViveLab Bogotá a largo plazo. f) Desarrollar proyectos colaborativos que permitan potenciar desarrollo de aplicaciones de utilidad para las entidades distritales. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de un (1) año contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio interadministrativo. Sin embargo, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo previo análisis de los resultados obtenidos. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** La suscripción del presente Convenio Marco no implica costos, ni compromete erogación presupuestal alguna para las partes. Para el caso de convenios y/o contratos específicos derivados del presente convenio interadministrativo: Las partes estimarán el valor para la ejecución de los convenios y/o contratos específicos asociados a proyectos concretos que se determinen en cada vigencia y que correspondan al desarrollo y ejecución de las acciones establecidas por los mismos". **CLÁUSULA QUINTA.- COMITÉ DE DIRECCIÓN:** Se conformará un comité técnico integrado por : un (1) representante de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá - y un (1) representante de la Universidad Nacional de Colombia. Este comité tendrá reuniones ordinarias mensualmente y extraordinarias cuando sea necesario. Las reuniones serán virtuales o presenciales y deberán constar en acta. **PARÁGRAFO.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN DEL CONVENIO.** 1. Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio. 2. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto. 3. Estudiar los informes técnicos y de manejo de recursos sobre la ejecución del convenio cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución del mismo. 4. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse. 5. Efectuar el seguimiento al desarrollo del convenio e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto. 6. Levantar un acta de cada uno de los comités la cual será suscrita por sus delegados. 7. Hacer sugerencias o recomendaciones frente a eventuales prórrogas y/o modificaciones al convenio. 8. Aprobar las modificaciones y alianzas con otras entidades para la ejecución del convenio interadministrativo. 9. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones. 10. Al comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del proyecto. **CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS.- A) COMPROMISOS GENERALES:** 1. Promover las acciones que contribuyan al logro efectivo de los objetivos de cooperación y colaboración entre las partes. 2. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del convenio y de acuerdo con los lineamientos y directrices del Comité Técnico. 3. Adelantar planes de acción o de trabajo, así como las gestiones administrativas y demás que se deriven de la firma del convenio interadministrativo, con el propósito de asegurar la correcta ejecución del mismo. 4. Dar viabilidad a través del comité técnico a los actos que demanden modificación, prórrogas o alianzas con otras entidades, dentro de la ejecución del convenio. 5. Dar reconocimiento a la otra parte, en los medios que utilice para la difusión de las acciones o planes que se ejecuten en desarrollo de este convenio

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001 2008
NTC GP 1000 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°0230444/ N°CP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1.210200-558-2016 SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

interadministrativo. 6. Garantizar los recursos humanos, técnicos que se requieran para la realización de las actividades que se programen en virtud del presente convenio. 7. Desarrollar el objeto de este convenio a través de convenios o contratos específicos que deberán contener cláusulas que no excedan el alcance para la ejecución del convenio. 8. Garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades del convenio. 9. Disponer de un representante de cada entidad para realizar seguimiento al desarrollo del objeto del convenio. 10. Realizar Comités técnicos de manera periódica (cada mes). 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y se requieran para su desarrollo y correcta ejecución. 12. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión del presente convenio para la participación en el comité técnico y el equipo idóneo para adelantar las acciones previstas en el presente convenio **B) COMPROMISOS ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:**

1. Garantizar el funcionamiento del Vivelab Bogotá, enfocados a fortalecer la industria y las capacidades de contenidos y aplicaciones digitales así como el apoyo a emprendimiento de etapa temprana y avanzada. **2.** Garantizar la disponibilidad del Vivelab en horarios extendidos y flexibles con el fin de lograr el acceso a todas las personas beneficiarias de éste. **3.** Celebrar convenios/contratos en caso de ser necesario con aliados que aporten a la sostenibilidad del Vivelab, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de ley, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. **4.** Desarrollar el proceso de promoción y difusión de los servicios del ViveLab entre la comunidad. **5.** Participar en el desarrollo de los procesos de capacitación y formación en Contenidos Digitales de acuerdo a las temáticas y enfoques que se definan. **6.** Velar por la disponibilidad del Vivelab para el desarrollo de las capacitaciones organizadas por el Ministerio Tic y/o la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. **7.** Entregar al supervisor de ejecución del Convenio, el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, acorde con el objeto del Convenio. **8.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión del presente convenio y el equipo idóneo para adelantar las acciones previstas en el presente convenio. **9.** Garantizar la ejecución de las adecuaciones de obras civiles necesarias para que el lugar cumpla con los mínimos requerimientos técnicos. **10.** Recibir los aportes en dinero o especie de entidades para la ejecución del proyecto, a través de convenios/contratos con los que se garantice el cumplimiento de los compromisos establecidos. **11.** Asegurar la prestación del servicio de luz, agua, aseo y vigilancia, ya sea de tipo electrónico o personal que garanticen el óptimo estado del lugar, por el tiempo de duración del presente convenio. **12.** Participar en el proceso de promoción y difusión de los servicios del ViveLab en el área de influencia del mismo. **C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL:**

1. Facilitar la supervisión del convenio, entregando oportunamente a la persona designada por Vivelabs, la información requerida para ejercer dicha actividad. **2.** Apoyar la gestión, promoción, divulgación y eventos que se lleven a cabo en el Vivelabs. **3.** Garantizar a través de la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada- RENATA, la conectividad veinticuatro (24) horas diarias al ViveLab Bogotá durante la ejecución del presente convenio, con el fin de continuar fortaleciendo y generando capacidades en contenidos digitales. **4.** Entregar al centro ViveLab Bogotá los servicios de videoconferencia, Streaming y oficina virtual. **5.** Garantizar en las instalaciones del Vivelab Bogotá de los bienes, infraestructura y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. **1210200-558-2016** SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

equipos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá (hacen parte del inventario de la entidad) durante la ejecución del presente convenio que estén ubicados en el ViveLab Bogotá. 6. Adquirir y suscribir las pólizas necesarias para el cubrimiento de todo riesgo sobre los bienes de la ejecución del presente Convenio. 7. Garantizar el soporte y mantenimiento presencial y/o virtual de los bienes, infraestructura y equipos de la entidad territorial que estén ubicados en el ViveLab Bogotá. 8. Efectuar las recomendaciones técnicas con el fin de realizar la vigilancia, seguimiento y control, en relación con el servicio de conectividad y con los servicios en general del ViveLab Bogotá. 9. Facilitar de manera oportuna a la Universidad contactos, información y demás elementos que contribuyan al cumplimiento de los compromisos del convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del Convenio por parte de la Secretaría General estará a cargo del jefe/a de la Oficina Alta Consejería Distrital de TIC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión. por parte de la Universidad Nacional de Colombia, será ejercida por el Decano de la Facultad de Ingeniería o el funcionario que para tales efectos delegue, quien podrá designar un apoyo a la supervisión. Son obligaciones de la Supervisión las establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Resolución No. 643 de 2015. La supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: 1. Expedir constancia sobre el cumplimiento de los compromisos. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de los compromisos contractuales. 3. Certificar la ejecución del convenio dentro de las condiciones exigidas. 4. Elaborar las actas respectivas, incluida el acta de liquidación, si a ello hubiera lugar. 5. Vigilar el restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en virtud de la aplicación de sanciones y demás vicisitudes. 6. Dar cumplimiento al Manual de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., adoptado mediante Resolución 643 de 2015. y cumplimiento del Manual de Contratación de la Universidad Nacional de Colombia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor de la Secretaría General exonerar a los aliados el cumplimiento o responsabilidad derivada de los compromisos adquiridos contractuales o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá constar por escrito. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA y se estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que no es obligatoria la constitución de garantías, además una vez realizado el análisis del riesgo del presente proceso de contratación no se ve la necesidad de requerir garantías en el plan de mitigación. **CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes acuerdan que aquellas actividades o planes de trabajo que potencialmente puedan generar productos o resultados susceptibles de protección vía propiedad intelectual serán regulados en los convenios y/o contratos específicos que se pacten con ocasión del desarrollo del presente convenio. Así mismo, las partes disponen que las estipulaciones que se determinen de común acuerdo en tales convenios, se regirán

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1210200-558-2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

por la legislación colombiana que trata el tema, es decir, la ley 23 de 1982 y las demás concordantes, así como la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, en particular el Acuerdo 035 de 2003 y sus modificaciones **CLÁUSULA DÉCIMA.-CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder en ningún caso, ni en todo ni en parte este Convenio. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL:** Este CONVENIO se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre una y otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, con ocasión de la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal encontrará de alguna de las partes por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de una de las partes, será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta, alguna de las partes adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra. Las partes serán responsables por todos los daños que se causen el uno a otro, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de cada una de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Cada una de las partes es responsable de sus compromisos, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas. Las partes no tendrán vinculación laboral alguna con los empleados de su contraparte en el presente Convenio, ni la SECRETARÍA GENERAL con las personas que contrate la Universidad para su ejecución. Ninguna de las partes podrá obligar a la otra a contraer obligaciones a nombre o por cuenta suya. **PARÁGRAFO:** El presente Convenio no constituye Consorcio, ni Unión Temporal, ni crea una persona jurídica diferente de los suscriptores del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este Convenio, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: 1. Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas. 2. Mutuo acuerdo. 3. Aviso escrito de una de las partes a la otra, con sesenta (60) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. 4. Por el incumplimiento de los compromisos de alguna de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente convenio interadministrativo, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. **PARÁGRAFO**

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. **1210200-558-2016** SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEGUNDO: El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por los supervisores designados por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMOCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma por las partes en Bogotá D.C., a los **30 SEP 2016**

POR LA SECRETARÍA GENERAL,

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C

POR UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

JOSE ISMAEL PEÑA REYES
Decano Facultad de Ingeniería

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Liliana Barbosa Vela. - Subdirección de Contratación		12/09/2016
Revisó:	Mauricio González Barrero. - Subdirección de Contratación		
Aprobó:	Aura Elvira Gómez Martínez - Subdirectora de Contratación.		
Revisó	Luz Marina Fonseca Avella - Contratista - Secretaría General		

Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a todas las normas que rigen la materia, a todos lo lineamientos técnicos, económicos y financieros, por dicha razón lo presentamos para la firma del Ordenador del gasto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°023044 / N°0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**